



Código de Proceso: RE-027-GADMA-2015

CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y LA RADIO STEREO IDEAL, PARA LA IMPLEMENTACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE INFORMACION A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES, OBRAS Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA DEL GADMA DEL CANTON ARCHIDONA, POR UN MONTO DE USD \$ 10.700,00 MAS IVA.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, representada por el Ing. Jaime Shiguango Pisango, en calidad de ALCALDE DEL CANTON ARCHIDONA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra LA RADIO STEREO IDEAL, representada por el señor JOSÉ DAVID GRANJA RAMOS, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estudios para la determinación de: Espacios publicitarios para la difusión de información a nivel local y provincial de las acciones, obras y la transparencia de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de: Espacios publicitarios para la difusión de información a nivel local y provincial de las acciones, obras y la transparencia de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona.
- 1.3 Mediante memorando No. 053-UCS-GADMA, de fecha 20 de Julio del 2015, suscrito por el Sr. Darío López-Relacionador Público, presenta los términos de referencia para la IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE INFORMACION A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES, OBRAS Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A TRAVES DE LA RADIO STEREO IDEAL, para los meses de FEBRERO A DICIEMBRE de 2015.
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 5.3.02.18 Denominación "Publicidad y Propaganda De Medios de Comunicación Masiva"; conforme consta en la certificación No. 1176, emitida en fecha 20 de Julio de 2015, suscrito por los señores Director Financiero y Jefe de Presupuesto.



- 1.5 Se realizó la respectiva invitación el 18 de agosto de 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.6 Mediante Resolución Administrativa 0200-A-GADMA-2015, de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito por la señora Alcaldesa Encargada del cantón Archidona, **resuelve:** Aprobar los pliegos precontractuales para el inicio del proceso de Régimen Especial RE-27-GADMA-2015, para la IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE INFORMACION A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES, OBRAS Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Publica.
- 1.7 Mediante Acta de Calificación Régimen Especial No. 027-GADMA-2015, de fecha 24 de Agosto de 2015, para la contratación de régimen especial para la IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE INFORMACION A NIVEL LOCAL Y PROVINCIAL DE LAS ACCIONES, OBRAS Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A TRAVES DE LA RADIO STEREO IDEAL, suscrito por el Sr. Darío López- Relacionador Publico, manifiesta que cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos exigidos por la Municipalidad, por lo que se recomienda la adjudicación respectiva.
- 1.8 Mediante Resolución de adjudicación de Régimen Especial, contratación de productos y servicios comunicacionales No. 201-A-GADMA-2015, de fecha 25 de agosto de 2015, suscrito por el señor Alcalde del cantón Archidona, **resuelve: Art. 1.- Adjudicar el proceso No. RE-027-GADMA-2015** Publicidad y Propaganda Medios de Comunicación Masiva de Espacios Publicitarios para la Difusion de Informacion a Nivel Local y Provincial de las Acciones, Obras y la Transparencia de la Gestion Publica del Gad Municipal de Archidona, a favor del señor JOSÉ DAVID GRANJA RAMOS, Representante legal de la RADIO STEREO IDEAL., con RUC 1706741798001 por el valor de USD. 7.700.00 (Siete Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de America), más Iva.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Memorando No. 060-UCS-GADMA, de fecha 29 de julio del 2015, suscrito por el Sr. Darío López-Relacionador Público.
 - e) Certificación Presupuestaria No. 1176, emitida en fecha 20 de julio de 2015, suscrito por los señores Director Financiero y Jefe de Presupuesto.





- f) Resolución Administrativa No. 0200-A-GADMA-2015, de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito por la señora Alcaldesa encargada del cantón Archidona.
- g) Acta de Calificación Régimen Especial No. RE 027-GADMA-2015, de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito por el Sr. Darío López-Relacionador Público.
- h) Resolución de adjudicación de Régimen Especial, No. 201-A-UCP-GADMA-2015, de fecha 25 de Agosto de 2015, suscrito por el señor Alcalde del cantón Archidona.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 La RADIO STEREO IDEAL, se obliga con la Municipalidad a la implementación de espacios publicitarios para la difusión de información a nivel local y provincial de las acciones, obras y la transparencia de la gestión pública del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Archidona, a manera de información y rendición de cuentas, mismas que viene desarrollando con el afán de brindar el acceso a la información pública a la ciudadanía del cantón Archidona en cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley. Ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. Debiendo entregar los siguientes productos:

- Servicio de publicidad radial con la difusión de 10 pautas diarias de aproximadamente de 30 a 60 segundos de duración de lunes a viernes repartidos en la programación general de la radio en el horario de las 24 horas.
- Promocionar espacios a las autoridades o funcionarios del GAD Municipal de Archidona, entrevistas en horarios de noticias para que informen de las actividades de la gestión institucional, en coordinación con la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona.
- Publicar comunicados, acuerdos y boletines de prensa enviados por del Unidad de Comunicación del GADMA.
- Publicar las invitaciones de las Sesiones de Concejo de las autoridades municipales.
- Cubrir las ruedas de prensa que organice la Unidad de Comunicación GADMA.
- Debe ajustarse a los materiales de promoción que se les enviare por parte del GADMA.
- Designará un espacio semanal de 30 minutos para la presentación del Noticiero Institucional del GADMA.
- Difusión de la programación radial Mushuk Ñampi, de lunes a viernes de 04h00 a 06h00 (120 minutos). Material radiofónico producción por la institución municipal (julio a septiembre del 2015).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el USD. 10.700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA. El pago se realizará de forma mensual previo a los informes de pauta, de conformidad a los requerimientos.





4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La Entidad Municipal pagará mensualmente de FEBRERO A DICIEMBRE el valor de USD. 700,00, más IVA, y de los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE se pagara USD. 1000.00, Más IVA; una vez cumplido objeto del contrato y la oferta de RADIO STEREO IDEAL, será indispensable el reporte de informes respectivos del trabajo realizado mes a mes, para el efecto se requerirá el informe del Coordinador de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación de la Entidad Municipal, así como también previo la presentación de la factura mensual correspondiente.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato por su naturaleza que es contra entrega del servicio, no se rendirá garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de once meses, contados a partir del (1 de febrero de hasta el 31 de diciembre de 2015).

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes renuncian al reajuste de precios, sujetándose al valor mensual contratado.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al señor Darío López Relacionador Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velar por su cumplimiento.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notifique a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona: Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15, cantón Archidona, provincia de Napo, Teléfono: 062889221 – 062889159, Correo Electrónico: gadmunarchidona@yahoo.es

EL CONTRATISTA: LA RADIO STEREO IDEAL: Provincia: Napo, Cantón: Tena, Parroquia: Tena, Dirección: Serafin Gutiérrez y Av. Pano, Email: idealtena93@hotmail.com, Teléfonos: 062887-551.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Archidona, a los 25 días del mes de Agosto de 2015.



Ing. Jaime Shiguango Pisango
ALCALDE



Sr. José David Granja Ramos
CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Paola Susana Cherres E.	
Rev. y Apro:	Dra. Nelly del Carmen Cabrera U	

